

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE LOS PERMISOS PARCIALMENTE RETRIBUIDOS Y LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2019.

Visto el recurso de alzada presentado por D^a MARTA ISABEL CALVO PASCUAL, de solicitud de corrección de errores en la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista definitiva de los permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución convocados por Resolución de 31 de mayo de 2019, procede emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D^a MARTA ISABEL CALVO PASCUAL presta sus servicios en la Consejería de Educación y Juventud como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el CEIP Aben Hazam de Leganés (Madrid).

SEGUNDO.- D^a MARTA ISABEL CALVO PASCUAL presentó solicitud para la concesión de un permiso parcialmente retribuido de los convocados por Resolución de 31 de mayo de 2019 con periodo de inicio el curso 2019-2020, sin llegar a figurar en la Resolución de 29 de julio de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se hace pública la lista definitiva de los permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución convocados por resolución de 31 de mayo de 2019.

TERCERO.- Con fecha 21 de agosto de 2019, ha presentado recurso de alzada contra la Resolución de 29 de julio de 2019 por considerar que se había producido un error material en la misma, al no ser incluida pese a cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Resolución de 31 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 31 de mayo de 2019 (BOCM del 7 de junio) de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocaron permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2019-2020, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2019-2020 para funcionarios docentes que imparten enseñanzas en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación e Investigación.

SEGUNDO.- La Resolución por la que se convocan los permisos parcialmente retribuidos y las licencias sin retribución, establece en su Base Tercera “Requisitos” lo siguiente:

“3.1.- Los requisitos que deben reunir los participantes en esta convocatoria son:



- a) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de un cuerpo docente no universitario, y encontrarse prestando servicios en un puesto docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.
- b) Contar con, al menos, 15 años de antigüedad en la Administración educativa.
- c) No haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad a 31 de agosto de 2019.
- d) No estar cumpliendo sanción con motivo de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
- e) No estar incurso en un procedimiento de incapacidad para el servicio.
- f) Realizar un compromiso de no ocupar durante el último curso de disfrute del permiso un puesto en los términos previstos en el apartado 2.2 de la base segunda.
- g) No haber disfrutado durante los anteriores cinco cursos escolares de licencias por estudios o licencias sin retribución.”

TERCERO.- Vista la solicitud de la interesada y la documentación adjunta, se comprueba que presentó su solicitud en tiempo y forma, así como que cumple los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Resolución de 31 de mayo de 2019 para ser adjudicataria de un permiso parcialmente retribuido a partir del curso 2019/2020.

Por cuanto antecede,

RESUELVE

Primero.- Conceder, a D^a Marta Isabel Calvo Pascual, permiso parcialmente retribuido a partir del curso 2019/2020.

Segundo.- Modificar el Anexo I “Permisos parcialmente retribuidos 2019” de la Resolución de 29 de julio de 2019, incluyendo a D^a Marta Isabel Calvo Pascual del siguiente modo:

Apellidos	Nombre	DNI	Cuerpo
Calvo Pascual	Marta Isabel	***4238**	0597

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de agosto de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril

